



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-027

**QUE CONOCE EL INFORME FINAL
DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA
AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA,
PROVINCIA INDEPENDENCIA, EN OCASIÓN DE LA
DENUNCIA PRESENTADA A TRAVÉS
DE CONTROL SOCIAL**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-027

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA, PROVINCIA INDEPENDENCIA

PERÍODO:

1.º DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA, PROVINCIA INDEPENDENCIA, EN OCASIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA A TRAVÉS DE CONTROL SOCIAL

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy doce (12) de junio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 15 de junio de 2020, a través de correo electrónico remitido al Departamento de Control Social, y tramitado vía la plataforma Ojo Ciudadano¹ habilitada por la Cámara de Cuentas de la República, fue remitida la denuncia marcada con el núm. D-24-2020², fundamentada en el manejo de fondos públicos, principalmente en la ejecución trimestral de los gastos y aplicaciones financieras por destino de fondos y estructura programática correspondiente al cuarto trimestre del año 2019 del Ayuntamiento Municipal de Mella. Posteriormente, el 1.º de octubre de 2021 fue reiterada la denuncia vía correo electrónico por el ciudadano al Departamento de Control Social.

¹ Bajo el núm. 76F6B6VGN4.

² Vid. registro SIGOB núm. 005934/2020. (Siglas para el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB).

2. El 1.º de febrero de 2023, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-X-2023-003, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04³ instruyó la realización de una investigación especial al Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022.
3. El 23 de mayo de 2025, mediante el oficio⁴ emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al señor Leónidas Sena, entonces alcalde del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, se comunicó el inicio de la investigación especial descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
4. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁵, el 24 de abril de 2026, a través de los oficios⁶ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al señor Carlos Rodrigo Matos Peña, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, al Concejo de Regidores y al señor Leónidas Sena, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, les fue notificado el informe preliminar de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, derecho que se abstuvieron de ejercer.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la investigación especial practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁸ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁹ de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas.

³ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 10-04”.

⁴ Vid. Oficio núm. 002533/2023, del 6 de marzo de 2023.

⁵ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁶ Vid. oficios núms. 004168/2026, 00004169/2026 y 004170/2026 emitidos el 22 de abril de 2026.

⁷ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁸ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁹ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente investigación, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo III, que:

“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el código penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.

8. El numeral 10) del artículo 10 de la derogada Ley núm. 10-04, respecto de las atribuciones de la Cámara de Cuentas, dispone que corresponderá a este órgano de control externo: “Investigar las denuncias o sospechas fundamentadas de hechos ilícitos contra el patrimonio público, o apoyar, si es el caso, las labores de los organismos especializados de la materia”.
9. El marco normativo constitucional y legal reconoce la importancia del control social como componente para el ejercicio del control de los fondos públicos, tal como se verifica en el contenido del artículo 246 de la Constitución, del cual se infiere el rol que debe jugar la sociedad a través de los mecanismos establecidos en las leyes. En armonía con lo anterior, la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas, dispone que la ciudadanía “(...) tiene el derecho y la obligación de contribuir con los organismos de control externo e interno y con los especializados en la prevención e investigación de la corrupción, para que los recursos públicos sean utilizados dentro del marco de la ley, con transparencia, eficiencia, eficacia y economía”¹¹.
10. La efectividad del Sistema Nacional de Control y Auditoría, ahora denominado Sistema Nacional de Control y Fiscalización¹² de los fondos públicos, exige que la sociedad dominicana contribuya a través de su participación ciudadana al ejercicio de la fiscalización del uso dado a los fondos públicos, a través de los mecanismos habilitados para canalizar observaciones, denuncias y sugerencias relacionadas con el patrimonio del Estado. Por tanto, para la Cámara de Cuentas, en su condición de órgano rector de este sistema, resulta de interés establecer una vinculación sólida con el control social y efficientizar el rol de los ciudadanos para asegurar el correcto uso de los recursos públicos.
11. De conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹³, de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, sus dependencias y otras corporaciones edilicias y sus organismos reguladores, se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas. Los mismos, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹⁴, del

¹⁰ Vid. párrafo III del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

¹¹ Vid. numeral 4, artículo 7, de la Ley núm. 10-04; vid. numeral 4 del artículo 8 de la Ley núm. 18-24.

¹² Instaurado anteriormente como “Sistema Nacional de Control y Auditoría” mediante el artículo 5 y siguientes de la Ley núm. 10-04; actualmente denominado “Sistema Nacional de Control y Fiscalización” en virtud del artículo 6 y siguientes de la Ley núm. 18-24.

¹³ Ver numeral 15) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹⁴ Del 17 de julio de 2007.

Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

12. En particular, el Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, fue creado en atención al desarrollo económico, cultural, social y demográfico sostenido presentado en su anterior condición de Distrito Municipal, lo que determinó que mediante la Ley núm. 144-04¹⁵, en virtud de su artículo 1, se elevara a la categoría de Municipio.
13. Los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
14. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁶ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
15. La investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:
 - “2.2.1 Identificar si en las nóminas figuran once (11) conserjes.
 - 2.2.2 Validar el uso de las partidas presupuestadas en las subcuentas de “Gastos de viajes al exterior del país” para el cuarto trimestre del año 2019.
 - 2.2.3 Comprobar si empleados de la alcaldía fueron beneficiarios de licitaciones.
 - 2.2.4 Verificar la correcta aplicación de las leyes y disposiciones vigentes en la contratación de las obras ejecutadas por la entidad.”
16. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del Informe Final de la investigación especial objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.

¹⁵ Vid artículo 1, de la Ley núm. 144-04, promulgada el 22 de marzo de 2004.

¹⁶ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

17. La labor de investigación desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁷ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
18. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la investigación especial practicada al ente indicado, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁸. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
19. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁹, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01²⁰, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09²¹; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04²², vigente al momento de la investigación especial; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²³, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²⁴.
20. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución, lo mismo que lo relativo a la determinación de responsabilidades. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de investigación objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorables²⁵.

¹⁷ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁸ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁹ Del 11 de diciembre de 2008.

²⁰ Del 27 de julio de 2001.

²¹ Del 21 de julio de 2009.

²² Del 20 de enero de 2004.

²³ Del 20 de agosto de 1884.

²⁴ Del 16 de mayo de 1992.

²⁵ Sobre este particular, el Tribunal Constitucional dominicano explicó en su precedente TC/0024/12 que al menos cuatro supuestos inciden en la aplicación de la ley en el tiempo referentes a la seguridad jurídica y previsibilidad normativa, todos vinculados a los conceptos de derecho adquirido y situación jurídica consolidada, a saber:

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²⁶.

Vista: la Ley núm. 18-24²⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁸, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 345-21²⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2022.

Vista: la Ley núm. 237-20³⁰, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

Vista: la Ley núm. 506-19³¹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020.

Vista: la Ley núm. 61-18³², que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2019.

Vista: la Ley núm. 243-17³³, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2018, y su adenda³⁴.

Vista: la Ley núm. 690-16³⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 107-13³⁶, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

a) Cuando el régimen procesal anterior garantice algún derecho adquirido o situación jurídica favorable a los justiciables (artículo 110, parte in fine de la Constitución de la República), lo que se corresponde con el principio de conservación de los actos jurídicos, que le reconoce validez a todos los actos realizados de conformidad con el régimen jurídico imperante al momento de su realización.

b) Cuando la disposición anterior garantice en mejores condiciones que la nueva, el derecho a una tutela judicial efectiva; siendo esta la posición más aceptada por la jurisprudencia constitucional comparada (Sentencia núm. 05379-2007 PA/TC del 4 de diciembre de 2008, Tribunal Constitucional de Perú, y Sentencia núm. C-692-08 del 9 de julio de 2008, Corte Constitucional de Colombia).

c) Cuando se trate de normas penales que resulten más favorables a la persona que se encuentre “sub judice” o cumpliendo condena (art.110 de la Constitución de la República de 2010).

d) Cuando el legislador, por razones de conveniencia judicial o interés social, disponga que los casos iniciados con una ley procesal anterior sigan siendo juzgados por la misma, no obstante, dichas leyes hayan sido derogadas (principio de ultraactividad)”.

Asimismo, ha sido enfático al explicar que de acuerdo con el principio de ultractividad de la ley, la norma que se aplique a todo hecho, acto o negocio jurídico debe ser la vigente en el momento en que ocurriere el acto de que se trate. (Por todas, sentencias TC/0028/14 y TC/0015/13).

²⁶ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²⁷ Del 27 de junio de 2024.

²⁸ Del 20 de enero de 2004.

²⁹ Del 14 de diciembre de 2021.

³⁰ Del 2 de diciembre de 2020.

³¹ Del 20 de diciembre 2019.

³² Del 13 de diciembre 2018.

³³ Del 29 de noviembre de 2017.

³⁴ Del 1.º de diciembre de 2017.

³⁵ Del 2 de diciembre de 2016.

³⁶ Del 6 de agosto de 2013.

Vista: la Ley núm. 253-12³⁷, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

Vista: la Ley núm. 247-12³⁸, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 481-08³⁹, del Sistema Nacional de Archivo.

Vista: la Ley núm. 41-08⁴⁰, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07⁴¹, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07⁴², que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 176-07⁴³, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07⁴⁴, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07⁴⁵, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07⁴⁶, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06⁴⁷, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06⁴⁸, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06⁴⁹, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación⁵⁰.

³⁷ Del 9 de noviembre de 2012.

³⁸ Del 9 de agosto de 2012.

³⁹ Del 11 de diciembre de 2008.

⁴⁰ Del 16 de enero de 2008.

⁴¹ Del 9 de agosto de 2007.

⁴² Del 9 de agosto de 2007.

⁴³ Del 17 de julio de 2007.

⁴⁴ Del 17 de julio de 2007.

⁴⁵ Del 8 de enero de 2007.

⁴⁶ Del 8 de enero de 2007.

⁴⁷ Del 28 de diciembre de 2006.

⁴⁸ Del 17 de noviembre de 2006.

⁴⁹ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

⁵⁰ Del 6 de septiembre de 2012.

Vista: la Ley núm. 6-06⁵¹, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁵², que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁵³, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁵⁴, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁵⁵, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03⁵⁶, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano será de un 8 %, y a partir del año 2005 se consignará un 10 %, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.

Vista: la Ley núm. 126-01⁵⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁵⁸, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁵⁹, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 379⁶⁰, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 127⁶¹, que dispone que todas las canteras y arenas ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde estos radiquen.

Vista: la Ley núm. 1832⁶², que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: la Ley núm. 459⁶³, que dispone que en las Comunes no cabeceras de Provincia los Secretarios de Ayuntamientos ejerzan las funciones de Directores de Registros.

⁵¹ Del 20 de enero de 2006.

⁵² Del 27 de diciembre de 2006.

⁵³ Del 30 de diciembre de 2005.

⁵⁴ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁵⁵ Del 28 de julio de 2004.

⁵⁶ Del 6 de octubre de 2003.

⁵⁷ Del 27 de julio de 2001.

⁵⁸ Del 9 de mayo de 2001.

⁵⁹ Del 16 de mayo de 1992.

⁶⁰ Del 11 de diciembre de 1981.

⁶¹ Del 19 de abril de 1967.

⁶² Del 3 de noviembre de 1948.

⁶³ Del 22 de diciembre de 1943.

Vista: la Ley núm. 809⁶⁴, que exonera del pago de impuestos y derechos fiscales al Distrito Nacional y a las comunes.

Visto: el Decreto núm. 254-06⁶⁵, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

Visto: el Decreto núm. 360-04⁶⁶, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 166-03, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y distritos municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040^{67,68}.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Visto: el Informe Final de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, en ocasión de la denuncia de Control Social presentada.

Vista: la convocatoria suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, y el orden del día anexo, del diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, realizada en ocasión de la denuncia de Control Social presentada, el cual forma parte integral de la presente resolución.

⁶⁴ Del 9 de enero de 1935.

⁶⁵ Del 19 de junio de 2006.

⁶⁶ Del 23 de abril de 2004.

⁶⁷ Del 21 de noviembre de 2025.

⁶⁸ Del 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al señor Carlos Rodrigo Matos Peña, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, al señor Leónidas Sena, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, al Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia; a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al denunciante, así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de los hallazgos identificados por los auditores de la Cámara de Cuentas de la República.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de la investigación especial aprobado, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-015, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy doce (12) de junio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de once (11) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/21203b0b-10a1-4850-8217-50761359745f>



Resolución núm. AUD-2026-027, que conoce el Informe Final de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, en ocasión de la denuncia presentada a través de Control Social.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA,
PROVINCIA INDEPENDENCIA
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Por el período comprendido del 1. ° de enero de 2017
y el 31 de diciembre de 2022**

(OP N. ° 002533/2023)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA, PROVINCIA INDEPENDENCIA INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la investigación especial	1
	3. Procedimientos para realizar	2
	4. Alcance de la Investigación especial	3
	5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	6. Objetivos de la entidad	5
	7. Estructura organizativa	6
	8. Funcionarios principales de la entidad	7
	9. Información financiera	8
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	9
III.	OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES	23
IV.	CONCLUSIONES GENERALES	43
V.	RECOMENDACIONES GENERALES	47
	ANEXOS	48



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA, PROVINCIA INDEPENDENCIA INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Ayuntamiento Municipal de Mella	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA, PROVINCIA INDEPENDENCIA INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La investigación especial practicada al **Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia**, se sustentó en la denuncia D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020, reiterada en fecha 12 de octubre de 2021, aprobada por el Pleno de Miembros, según Decisión n.º DEC-X-2023-003, de fecha 1.º de febrero de 2023, acogiéndonos a las instrucciones dispuestas en el oficio n.º 002533/2023, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en fecha 6 de marzo de 2023, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la investigación especial

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en el artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III, establece: *“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Identificar si en las nóminas figuran once (11) conserjes.
- 2.2.2 Validar el uso de las partidas presupuestadas en las subcuentas de “Gastos de viajes al exterior del país” para el cuarto trimestre del año 2019.
- 2.2.3 Comprobar si empleados de la alcaldía fueron beneficiarios de licitaciones.
- 2.2.4 Verificar la correcta aplicación de las leyes y disposiciones vigentes en la contratación de las obras ejecutadas por la entidad.

3. Procedimientos para realizar

- a) Identificar en las nóminas de los años 2017-2022 la cantidad de empleados de conserjería.
- b) Realizar entrevistas.
- c) Solicitar y revisar la documentación que sustentan los expedientes de personal.
- d) Verificar el control de asistencia.
- e) Solicitar el movimiento de la cuenta n.º 213102 dietas en el exterior para el año 2019, para el análisis documental de los registros realizados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

- f) Obtener la relación de obras ejecutadas durante los años auditados, identificar los contratistas y determinar si estos son empleados de la entidad.
- g) Requerir los expedientes de los procesos de compras y contrataciones, a los fines de verificar el cumplimiento de la legislación vigente.
- h) Solicitar los movimientos de las cuentas de 272401 infraestructura terrestres y obras anexas, 272701 obras urbanísticas y 271101 obras para edificaciones residencial (vivienda), para el análisis documental de los registros realizados en estas.
- i) Realizar un cruce de las nóminas con los beneficiados de los pagos y registros realizados por concepto de adquisición de bienes y servicios.

4. Alcance de la investigación especial

La investigación especial realizada al **Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia**, abarcó el período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022.

5. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, se rige por las siguientes leyes y decretos:

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

- Ley n.º 166-03, dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8 %, y a partir del año 2005, se consignará un 10 %, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, de fecha 6 de octubre del 2003.
- Decreto n.º 360-04, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 166-03, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y distritos municipales, de fecha 23 de abril de 2004.
- Ley n.º 127, que dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado serán administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen, de fecha, 19 de abril de 1967
- Ley n.º 459, que dispone que en las Comunes no cabeceras de Provincia los Secretarios de Ayuntamientos ejerzan las funciones de Directores de Registro, de fecha 22 de diciembre de 1943.
- Ley n.º 809-35, que exonera del pago de impuestos al Nacional y a las Comunes, de fecha 9 de enero de 1935.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **Anexo 1**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

6. Objetivos de la Entidad

Conforme al artículo 19, de la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, el ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del Patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

7. Estructura organizativa

La estructura organizacional del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, para el período auditado se compone de los siguientes niveles:

- Alcaldía
- Vicealcalde (sa)
- Consejo Económico Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Consejo de Regidores
- Secretaria del Consejo
- Contraloría Municipal
- Responsable de Acceso a la Información
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación
- División Administrativa y Financiera
- Sección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)
- Sección de Planeamiento Urbano
- Sección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

- Sección de Servicios Públicos Municipales
- División de Limpieza y Ornato
- Sección de Gestión Ambiental Municipal
- Cuerpo de Bombero
- Policía Municipal

En el **Anexo 2** se muestra el organigrama estructural de la entidad.

8. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, cédula de identidad y electoral, posición que desempeñó durante la gestión auditada, fecha de ingreso y salida.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

9. Información financiera

El ayuntamiento presenta su rendición de cuentas a través del informe de ejecución presupuestaria, como resultado de los movimientos de sus operaciones, sobre la base del presupuesto de los ingresos y gastos anuales, a continuación, se presenta un resumen de las ejecuciones por los períodos a auditados:

Rubros	Balance al 31 de diciembre de:					
	<u>2022</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Ingresos	<u>32,013,599</u>	<u>24,298,257</u>	<u>23,665,898</u>	<u>20,987,608</u>	<u>18,705,036</u>	<u>17,174,404</u>
Total ingresos	<u>32,013,599</u>	<u>24,298,257</u>	<u>23,665,898</u>	<u>20,987,608</u>	<u>18,705,036</u>	<u>17,174,404</u>
Egresos						
Remuneraciones y contribuciones	10,048,668	9,497,682	8,996,854	8,534,352	8,317,748	7,747,465
Contratación de servicios	1,937,391	2,644,854	2,003,489	1,948,560	1,981,084	1,516,615
Materiales y suministros	4,809,377	3,331,380	1,827,072	1,942,635	1,356,166	1,029,305
Transferencias corrientes	3,769,390	3,673,477	3,386,975	3,040,975	2,512,990	2,383,016
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	16,500	0	0	159,059	94,982
Obras infraestructura	<u>6,031,370</u>	<u>4,747,595</u>	<u>4,698,949</u>	<u>5,207,146</u>	<u>3,718,706</u>	<u>4,632,668</u>
Total egresos	<u>26,596,196</u>	<u>23,911,488</u>	<u>20,913,339</u>	<u>20,673,668</u>	<u>18,045,753</u>	<u>17,404,051</u>
Resultado corriente	<u>5,417,403</u>	<u>386,769</u>	<u>2,752,559</u>	<u>313,940</u>	<u>659,283</u>	<u>(229,647)</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

La presente investigación especial se origina a partir de la denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020, mediante la cual se señalan presuntas anomalías en materia administrativa y financiera del Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia, correspondientes, al período auditado indicado en este informe.

En ese sentido, se expone los siguientes puntos:

- ✓ En la nómina institucional figuran once (11) conserjes.
- ✓ La existencia de empleados que reciben licitaciones.
- ✓ La cuenta de dietas y gastos de representación fuera del país en el 2019 presenta un monto de RD\$77,000, sin que se evidencie la realización de viajes al exterior.

Estos supuestos dieron lugar a la presente investigación, con el propósito de verificar su veracidad y determinar su conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en el proceso de auditoría.

2.1 Análisis de personal y nóminas

2.1.1 Cinco personas figuran en nóminas como conserje

Hemos revisado las nóminas de los períodos 2017 al 2022, del Ayuntamiento Municipal de Mella, de acuerdo con la denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020, establece la existencia de once (11) personas que laboran como conserjes, sin embargo, en la extracción realizadas a las diferentes nóminas se comprobó que existen cinco (5) servidoras con el cargo de conserjería activo y dos (2) desvinculadas, devengando un salario entre RD\$1,000 a RD\$5,000. Además, realizamos entrevista para validar la existencia del personal, y no encontramos punto de observación, a continuación, presentamos en resumen por años las referidas colaboradoras.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

N.º	Nombre	Cargo	CIE	Cargada a la nómina	Sueldo	Años en labor	
						Desde	Hasta
1	Estervina Pérez y Pérez	Conserje	020-0004404-6	Servicios adm. y financiero	3,000	2017	2022
2	Natividad González Pérez		020-0012972-2	Manejo de residuos solidos	3,000	2017	2022
3	Annis M. Guzmán Feliz		114-0000344-5	Manejo de residuos solidos	5,000	2018	2022
4	Nancy Maireni Pérez Marmolejos		020-0001521-3	Servicios adm. y financiero tesorería	2,500	2022	2022
5	Rita Elena Mancebo Pérez		020-0004240-4	Administración municipal y sindicatura	2,500	2022	2022
6	Eunice Martínez		020-0004280-0	Asistencia social	1,000	2017	2020
7	Margarita Marmolejos		020-0004272-7	Manejo de residuos solidos	1,500	2017	2019

En base a los resultados obtenidos de los procedimientos realizados, concluimos diciendo que la cantidad del personal incluido en las nóminas de la entidad para desempeñar cargo de consejería durante los años 2017 al 2022, no se corresponde con la denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.1, no se evidencian elementos identificables que representen o fundamenten determinaciones o indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal.

2.1.2 Ausencia de expedientes de personal

Se comprobó que la institución durante el período 2017-2022, realizó contrataciones de empleados para el área de conserjería, sin embargo, el Departamento de Recursos Humanos carece de un archivo de personal donde se evidencie el formulario de solicitud de empleo, examen médico previo, nombramiento, acción de personal, fotos del servidor, currículum vitae y certificado de no antecedentes penales.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (actualmente Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, título V, Del Ingreso al Servicio Público, artículos 32 y 33, expresan:

“Artículo 32. Toda persona tendrá derecho de acceder al servicio público en condiciones de igualdad, sin más requisitos que los establecidos de conformidad con lo previsto en la presente ley y su reglamentación complementaria”.

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. *Ser dominicano;*
2. *Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
5. *No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
 - a) *Por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;*
 - b) *Por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) *Por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
7. *Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
8. *Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.*

El Decreto n.º 251-15, que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de carrera administrativa en la administración pública dominicana, de fecha 13 de agosto de 2015, artículo 9, párrafo III, establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

*“La oficina de recursos humanos de la institución es responsable de los siguientes aspectos:
Párrafo III: Las oficinas de recursos humanos deberán conformar un expediente con los documentos generados en el desarrollo de los concursos. Estos documentos serán requeridos por los técnicos del Ministerio de Administración Pública, en los procesos de auditorías a los concursos realizados”.*

En comunicación de fecha 25 de julio de 2023, el Lcdo. Leónidas Sena, CIE n.º 020-0004456-6, alcalde municipal, cito: *“Certifico y doy Fe que este ayuntamiento no cuenta con expedientes de personal”.*

La ausencia de expediente imposibilita evidenciar que el ingreso del personal a la entidad se corresponda con las aptitudes y actitudes más idóneas para desempeñar el cargo que ostenta y que esta se hayan realizado bajo las condiciones que establece la ley.

La entidad carece de expedientes de personal que permita evaluar los requisitos y condiciones establecidos para ingresar al servicio público, de conformidad con lo previsto en la ley.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos la recopilación de los datos y documentos que certifiquen los méritos y competencias de los colaboradores, así como la creación de un archivo para resguardar los expedientes, manteniéndolos actualizados y organizados conforme los requerimientos establecidos en la Ley n.º 41-08 y el Decreto n.º 251-15.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

2.1.3 Cargo de tesorero municipal ejercido por persona que no cumple los requisitos legales

Verificamos que el tesorero del Ayuntamiento Municipal de Mella, Sr. Samuel Noboa Cuevas, CIE n.º 020-0010796-7, no posee evidencias de cumplir con los requisitos que le atribuyan los méritos profesionales para desempeñar el cargo de tesorero municipal, debiendo ser, según indica la ley vigente licenciado/a en contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 155, Tesorería Municipal, párrafo I, expresa:

“Párrafo I.- Para ser tesorero municipal es requisito mínimo ser licenciado/a en contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines y cumplir con la selección y aprobación con los requisitos establecidos en el manual de descripción de puestos”.

La entidad carece de evidencia que demuestren que la persona que realiza la función de tesorero posee el perfil profesional para desempeñar el cargo, en omisión a la disposición legal establecida.

El tesorero de la institución no cuenta con las aptitudes que le acrediten como idóneo para desempeñar el cargo de tesorero de la institución.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento de la Ley n.º 176-07, al momento de presentar al concejo de regidores las iniciativas para la contratación del personal que le apoyará durante su gestión, con miras a que estas posean las cualidades requeridas para ocupar los cargos a desempeñar.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de municipal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.4 Diferencia entre la ejecución presupuestaria y las nóminas pagadas

Se verificó diferencia entre los saldos de las cuentas 211101 sueldo fijo, 211204 servicios especiales y 211206 jornales, del rubro de remuneraciones y contribuciones al personal presentado en los estados de ejecución presupuestaria de los años 2017-2022 y las nóminas pagadas por estos conceptos, por el monto de **RD\$728,822**, incidiendo sobre la veracidad y confiabilidad de la información financiera presentada, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

N.º cuenta	Cuentas	Según ejecución	Según nómina física	Diferencia
		2022		
211101	Sueldos fijos	7,903,901	7,989,500	78,901
211204	Servicios especiales	59,500		
211206	Jornales	105,000		
Subtotal		8,068,401	7,989,500	78,901
N.º cuenta	cuentas	2020		
211101	Sueldos fijos	7,456,548	7,334,800	296,748
211204	Servicios especiales	0		
211206	Jornales	175,000		
Subtotal		7,631,548	7,334,800	296,748
N.º cuenta	cuentas	2018		
211101	Sueldos fijos	6,792,714	7,001,700	82,214
211204	Servicios especiales	0		
211206	Jornales	291,200		
Subtotal		7,083,914	7,001,700	82,214
Totales RDS				457,863
Total diferencias RDS				

Según ejecución	Según nómina física	Diferencia
2021		
7,929,944	7,919,000	336,712
325,768		
0		
8,255,712	7,919,000	336,712
2019		
7,265,113	7,338,994	-73,881
0		
0		
7,265,113	7,338,994	-73,881
2017		
6,457,728	6,514,600	8,128
0		
65,000		
6,522,728	6,514,600	8,128
		270,959
		728,822



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154 Contralor/a Municipal, literal i), artículo 153 Gerente Financiero, numerales 26 y 27, y artículo 156 Contador/a Municipal, numerales 11 y 12, establecen:

“Artículo 154 Contralor/a Municipal

El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

(...)

i) Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros”.

“Artículo 153 Gerente Financiero

Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

(...)

26. Supervisar los procesos de registros contables de las operaciones del ayuntamiento.

27. Supervisar la ejecución presupuestaria del ayuntamiento”.

“Artículo 156 Contador/a Municipal

Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

(...)

11. Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados.

12. Mantener los registros relativos los libros diarios y demás libros adicionales”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La presentación financiera del gasto por remuneración al personal no se corresponde con la documentación que la sustenta, comprometiendo la confiabilidad y veracidad de esta.

Existe gastos por remuneración que no se corresponde con las plantillas de nóminas elaboradas por la Entidad.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, que los balances presentados en los estados de ejecución presupuestaria estén acordes con los registros contables y documentación que los sustenta, a los fines de disponer de informaciones que sean verificables, confiables y homogénea para la toma de decisiones de los usuarios, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 176-07.
- 2) Al concejo municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento de las funciones del Contralor/a Municipal, señaladas en la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literal i).

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.5 Nóminas carentes de firmas

Al revisar las diferentes nóminas físicas elaboradas por la entidad, verificamos que existen plantillas de pagos correspondientes al período auditado, que carecen de las firmas del personal involucrado en su elaboración, revisión o aprobación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, literal j), establece:

*“El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:
(...)”*

Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno”.

La ausencia de firmas en la plantilla de nóminas no permite evidenciar que las mismas fueran elaboradas, revisadas o aprobadas por el personal responsable, por lo que no es posible identificar y establecer responsabilidades.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde instruir a los funcionarios responsables de elaborar, revisar y aprobar cualquier documento institucional, a que dejen constancia de su firma, con la finalidad de evidenciar y garantizar la ejecución de los procesos.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.5, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

2.1.6 Ausencia de memoria anual

El Ayuntamiento Municipal de Mella para el período 2017 al 2022, no dispone de memoria anual institucional, donde se detalle la gestión municipal indicando la situación económica y las inversiones que se han realizado en el municipio.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 131, Memoria Anual, establece:

“Los síndicos/as presentarán el 16 de agosto de cada año una memoria en la que darán cuenta detallada de la gestión municipal, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos en trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio y catastro de bienes inmuebles del municipio”.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

En comunicación de fecha 25 de julio de 2023, el Lcdo. Leónidas Sena, CIE n.º 020-0004456-6, alcalde municipal, cito: *“Certifico y doy Fe que este ayuntamiento no tiene memoria institucional hasta el momento”.*

El alcalde de la entidad incumplió lo dispuesto por la Ley n.º 176-07, dejando en desconocimiento a los munícipes del uso y administración de los recursos que recibió la institución durante el período auditado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

No existe evidencia de la rendición de cuentas que debió realizar el alcalde a los ciudadanos de su demarcación para los períodos auditados.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, plasmar en una memoria el detalle de los gastos ejecutados en actividades y proyectos realizados cada año, con miras a rendir cuentas de la gestión y administración de los recursos recibidos, lo cual deben estar adecuadamente sustentados, en cumplimiento a lo que establece la Ley n.º 176-07 y el Decreto n.º 526-09.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.6, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.7 Carencia de un archivo institucional

El Ayuntamiento Municipal de Mella carece de un archivo institucional organizado con las documentaciones soportes de las ejecuciones de los recursos, se evidenció que los cheques están guardados en fundas, lo que no permite a la entidad conseguir de manera oportuna e integra los expedientes de los desembolsos realizados con sus respectivos soportes para los futuros análisis y evaluaciones correspondientes. Ver imágenes en el **anexo 4**.

La Ley General de Archivos de la República Dominicana n.º 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, artículos 3, párrafo I y 28, establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

“Artículo 3. Ámbito de Aplicación. La aplicación de esta ley es de carácter general y obligatorio en cuanto al aspecto archivístico en todo el sector público dominicano, entendiéndose por él al Gobierno Central, las instituciones autónomas y descentralizadas, el Congreso Nacional, los organismos del Poder Judicial y los ayuntamientos.

Párrafo I.- La creación de archivos es de carácter obligatorio en cada organismo comprendido en su ámbito de aplicación (...).”

“Artículo 28. Responsabilidad sobre los Archivos Públicos. Los titulares de las instituciones públicas son los responsables por las condiciones de conservación y organización en que se encuentran sus respectivos archivos, así como de ejecutar las reglas establecidas por el SNA para el desarrollo de los archivos de gestión y del archivo central”.

Asimismo, el Reglamento de aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana n.º 481-08, artículo 3, expresa:

“Los titulares de las instituciones del SNA son responsables de la custodia de sus archivos y de la gestión de los documentos, desde su origen o recepción, hasta su disposición final. Este proceso debe hacerse conforme a las políticas y normativas descritas en el presente reglamento y demás instrumentos señalados en él. Para este propósito las instituciones deben dotarse de un manual propio que exprese la adopción de las medidas necesarias para garantizar la organización, integridad, conservación y acceso de los usuarios a la documentación que crea y gestiona en el cumplimiento de sus funciones”.

El resguardo de la documentación que sustenta la administración e inversión de los recursos ejecutados por la entidad no permite su fácil localización o identificación, además de su exposición al deterioro, imposibilitando su revisión o consulta.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, crear un espacio físico con las condiciones y seguridad para la conservación y organización de las documentaciones soporte de las ejecutorias administrativas y financieras de la institución, a los fines de contribuir con la transparencia de la gestión.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.7, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 Asignación presupuestaria del año 2019 de la cuenta de dietas en el exterior transferida y usadas en gasto de personal

De acuerdo con la denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020, la cuenta de dieta en el exterior presenta un valor de **RD\$77,000**, para el 4to. trimestre del año 2019, sin embargo, el monto original en la ejecución presupuestaria es de **RD\$77,099**, suma que según evidencia fue modificada por **RD\$75,000**, transfiriendo dichos recursos a las cuentas 1-05-01-001, 1-05-02-001, 1-01-001 y 1-01-4-01 denominadas contribución al seguro de salud y de pensiones, sueldo fijo y sueldo anual 13, quedando con balance disponible y no ejecutado el valor de **RD\$2,099.**, lo que indica que las autoridades ni el personal del Ayuntamiento Municipal de Mella, realizó viaje al exterior con la referida asignación.

En base a los resultados obtenidos de los procedimientos realizados, concluimos que en el Ayuntamiento Municipal de Mella no se realizaron viajes al exterior en el año 2019.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.2, no se evidencian elementos identificables que representen o fundamenten determinaciones o indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal.

2.3 Adquisición de bienes y servicios

La denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020, indica que empleados de la alcaldía recibieron licitaciones, a fin de dar respuesta a la declaración realizada, procedimos a solicitar los expedientes administrativos de los procesos de compras realizados, con el objetivo de determinar si la entidad tramitó expedientes de procesos de compras y contrataciones.

En base a los resultados obtenidos de los procedimientos realizados, concluimos indicando que durante el período sujeto a revisión la Institución no instrumentó expedientes de proceso de compras y contrataciones.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.3, no se evidencian elementos identificables que representen o fundamenten determinaciones o indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

III. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES

Del análisis de los expedientes de desembolsos realizados se obtuvo el siguiente resultado:

3.1 Desembolsos realizados sin documentación soporte

Se verificó que durante los años 2017-2022, el Ayuntamiento Municipal de Mella ejecutó gastos por el monto de **RD\$6,099,254**, correspondiente a cheques a nombre de empleados por el valor de RD\$1,965,364, y a favor de proveedores por la cifra de **RD\$4,133,890**, sin la documentación soporte que justifique o evidencie los bienes o servicios adquiridos mediante estos pagos. Ver **anexo 5**

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348, Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 14, numeral 4), señala:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

4) Todo personal de la entidad contratante”

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

La Resolución n.º 41-2014 de fecha 10 de junio de 2014, Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, párrafo tercero, dispone:

“Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental”.

Realizar pagos sin anexar la documentación que evidencie los bienes y servicios adquiridos, imposibilita validar el uso adecuado de los recursos.

Recomendación:

El alcalde municipal debe garantizar que los pagos realizados cuenten con sus documentos soporte, que los mismos sean resguardados y de fácil localización, a fin de suministrar, a requerimiento de las entidades reguladora, fiscalizadoras y de la ciudadanía en general, las evidencias que les permitan corroborar la administración de los recursos públicos durante su gestión. Descontinuar la práctica de realizar desembolsos a nombre de empleados para la adquisición y pagos de bienes y servicios, en cumplimiento y apego a las leyes vigentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal, así como de compras y contrataciones. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo antes citado, que establece la ausencia de documentación soporte que evidencie los bienes o servicios adquiridos mediante estos pagos, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, 177 y 405, del Código Penal Dominicano, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

3.2 Cheques endosados y canjeados por el tesorero municipal

- a) Al verificar los microfilms de los cheques emitidos por el Ayuntamiento Municipal de Mella, durante los períodos del 2017 al 2022, se comprobó que el señor Samuel Noboa Cuevas, CIE n.º 020-0010796-7, tesorero municipal canjeó cheques que fueron emitidos a nombre de empleados y particulares, para la adquisición y contrataciones de bienes y servicios por el valor de **RD\$444,500**. Ver detalle a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Nombre 2do. endosante	Cargo	CIE	Monto
13/03/2019	12890	Ángel Andrés Nin Pérez	020-0015405-0	Samuel Noboa Cuevas	Tesorero Municipal	020-0010796-7	10,000
04/10/2019	13712	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8				100,000
18/03/2022	16793	Gerald Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1				7,000
16/09/2019	13598						5,000
18/10/2017	11099	Juan Cuevas Carrasco	019-0012092-2				11,500
03/07/2020	14721						50,000
11/02/2020	14166	Manuel Bartolo Sosa Feliz	020-0006414-3				21,000
04/10/2019	13711	Manuel Emilio Pérez	020-0004372-5				100,000
12/09/2018	12231						15,000
21/09/2018	12326						85,000
02/08/2021	16069						40,000
Total RDS							444,500

- b) De manera similar, al revisar los microfilms de los cheques se comprobó que durante los periodos del 2017 al 2022, el señor Samuel Noboa Cuevas, CIE n.º 020-0010796-7, tesorero municipal endosó y depositó el monto de **RDS\$1,494,750**, en la cuenta n.º 040-002334-2 aperturada en el Banco de Reservas, a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Neyba, Inc., los cheques fueron emitidos a nombre de empleados y particulares por la contratación de bienes y servicios. Ver detalle en el **anexo 6**

La Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2015, artículo 146, Proscripción de la corrupción, numeral 1, establece:

“Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

- 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 4 de enero de 2008, capítulo III, Del Régimen Disciplinario, Faltas y Sanciones, artículo 84, numerales 1, 5, 6 y 7, establece:

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

- 1. Manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas;*
- 5. Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo;*
- 6. Asociarse, bajo cualquier título y razón social, a personas o entidades que contraten con el órgano o entidad al cual el servidor público presta sus servicios. Asimismo, tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas con el órgano o entidad donde trabaja el servidor público, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con el cargo que desempeña, salvo que el empleado haya hecho conocer por escrito esta circunstancia para que se le releve de su conocimiento, la tramitación o la autorización del asunto de que se trate;*
- 7. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos, por intervenir en la venta o suministro de bienes, o por la prestación de servicios del Estado. A este efecto, se presume como beneficios indebidos todos los que reciba el servidor público, su cónyuge, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive, siempre que se pruebe en forma cierta e inequívoca una relación de causa efecto entre las actuaciones del servidor público y los beneficios de que se ha hecho mención”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154, Contralor/a Municipal, literales i), j), k); y artículo 263.-Control Interno, establecen:

“Artículo 154. Contralor Municipal

i) Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros.

j) Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.

k) Visar y mantener examen continuo de los comprobantes y justificantes requeridos para la expedición de cheques, del fondo de caja chica y cualquier otro retiro de valores de la institución, y comprobar que éstos se están efectuando de acuerdo con los manuales de procedimientos y reglamentos establecidos.

“Artículo 263.-Control Interno. El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Párrafo I.- Con carácter previo a su autorización, todas las actuaciones de contenido económico se analizarán con la finalidad de determinar su legalidad y veracidad, además de verificar su conformidad con el presupuesto, los planes o programas y con las normas de control establecidas”.

El segundo endoso da la prerrogativa de que los recursos hayan sido entregados a una persona diferente al beneficiario, y crea la incertidumbre de si los recursos fueron recibidos por sus beneficiarios.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, ordenar que se cumpla con lo establecido en la Ley n.º 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, referente al artículo 84, sobre la faltas y sanciones, y garantizar que el contralor municipal se asegure de que los procesos administrativos y financieros se apeguen a la constitución de la república, las leyes y normas aplicadas al sector público.
- 2) Al concejo municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento de las funciones del Contralor/a Municipal, señaladas en la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literales i), j), k).

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.2, se produjo un uso discrecional de los recursos públicos identificados e incumplimientos a la constitución y a las disposiciones jurídicas en materia municipal y de función pública. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo antes citado, señala que el tesorero municipal canjeó cheques de la entidad auditada, por lo tanto, presenta indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, 177 y 405, del Código Penal Dominicano, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

3.3 Retenciones de impuesto sobre la renta dejado de aplicar

Como resultado de los análisis realizados a los expedientes de pagos se comprobó que la entidad realizó desembolsos durante los períodos 2017-2022, a proveedores por la adquisición de bienes y servicios, por el monto de RD\$4,080,637, sin aplicar la retención del cinco y diez por ciento (5 % y 10 %) del impuesto sobre la renta, ascendente a **RD\$370,979**. Ver detalle en el **anexo 7**.

La Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 10, párrafo, literales a) y e), establece:

“Se modifica el párrafo del artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta Bruta que a continuación se indican:

a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”.

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado sus dependencias, incluyendo las empresas estatales los organismos descentralizados autónomos, personas físicas jurídicas, por la adquisición de bienes servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago cuenta”.

Incumplimiento legal, disminución en las recaudaciones del Estado y facilidad para la evasión fiscal.

La entidad no aplicó la retención a los pagos realizados a sus proveedores.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que el División Administrativa y Financiera, aplique la retención del impuesto sobre la renta sobre los desembolsos por concepto de adquisición de bienes y servicios, asumiendo el cumplimiento a la ley, su rol y deber de transferir el pago a la administración tributaria correspondiente dentro del plazo establecido, contribuyendo con ello a las recaudaciones del Estado, que permitirán financiar el logro de los objetivos de la propia Entidad.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia tributaria. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 Desembolsos sustentados con facturas con número de comprobante fiscal inválido

En el análisis realizado a los desembolsos se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Mella realizó compra de bienes y servicios por un monto de **RD\$74,787**, sustentados en facturas cuyos Numero de Comprobante Fiscal no se corresponde con el Registro Nacional de Contribuyente del proveedor, conforme a resultados obtenido de consultas realizadas en la página web de la Dirección General de Impuestos Internos. Ver detalle a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	RNC	Concepto	N.º comprobante	Total facturado
05/10/2018	12337	María Joselina Pérez	131-44864-1	Materiales para reparación de viviendas	B1500000053	45,897
					B1500000062	4,248
					B1500000063	7,080
21/08/2019	13470			Suministro de materiales para construcción baños proyecto	B1500000077	1,687
					B1500000079	15,875
Total RD\$						74,787

Es importante destacar que, en los expedientes de los desembolsos no existen evidencias de Registro de Proveedor del Estado.

El Decreto n.º 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, artículo 27, establece:

“Obligación de validar los Comprobantes fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos. Los adquirentes que utilicen comprobantes fiscales para sustentar crédito fiscal en materia de ITBIS o que sustenten costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del Impuesto Sobre la Renta, deberán consultar, en los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos, la validez de los mencionados comprobantes, lo cual se podrá hacer a través del acceso individual a los datos de comprobantes fiscales específicos, o bien a través del acceso generalizado a todos los comprobantes fiscales aprobados para un determinado contribuyente, en aquellos casos en que, por el volumen de las operaciones realizadas por el adquirente, así se justifique”.

La entidad emitió pago sustentado con documento que carece de calidad fiscal, imposibilitando el reconocimiento del gasto.

Existen pagos sustentados con facturas inválidas fiscalmente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, asegurar a través de la División Administrativa y Financiera, que las transacciones económicas realizadas por la entidad sean sustentadas con facturas cuyos números de comprobante fiscal (NCF) impresos sean correctos, con la finalidad sustentar adecuadamente la inversión o gastos ejecutado, y actuar de conformidad con Decreto 254-06.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia tributaria. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 Pagos que difieren del monto de los documentos soporte

En el análisis realizado a los desembolsos por la compra de bienes y servicios, se observó que el Ayuntamiento Municipal de Mella realizó pagos que difieren de los montos de los documentos soporte, por un valor neto de **RDS\$10,632**, ver detalle a continuación:

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto según cheque	Monto según soporte	Diferencia
04/05/2017	10574	Eugenio Emilio Moreta	020-0000886-8	Suministro de materiales de construcción	10,000	9,450	550
18/10/2017	11100				10,000	10,410	(410)
01/08/2019	13461	Ferretería La Batalla	131-56422-4		32,405	32,605	(200)
05/11/2019	13811				69,690	70,732	(1,042)
02/11/2020	15111				125,590	115,920	9,670
31/12/2021	16606			Materiales para pintura	76,255	77,255	(1,000)
07/04/2022	16896	Maria Joselina Pérez	131-44864-1	Materiales de construcción	46,500	46,800	(300)
05/10/2018	12337			269,448	266,084	3,364	
Total RDS					639,888	629,256	10,632



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348, Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado Nobaci 3. Actividades de Control, “Gestión de Tesorería”, ADC-3-003, año 2019, emitidas por la Contraloría General de la República, Normas Específicas para la Ejecución de Pagos, señalan lo siguiente:

“ADC-3-003.36 El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles son responsables de asegurar que los procesos legales, de aseguramiento del cumplimiento de control interno y administrativos realizados para la solicitud de las órdenes de pago estén ejecutados conforme a las normativas establecidas al momento de cursar el requerimiento, el cual debe estar respaldado por la documentación que los sustenta como evidencia de la solicitud para la autorización de las órdenes de pago”.

Pagos por encima de los bienes y servicios recibidos, disminución de flujo de recursos, falta de credibilidad sobre los pagos realizados, e incumplimiento legal y normativo.

La entidad emitió pagos por montos que presentan inconsistencia con la documentación que lo sustenta.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que la tesorería municipal, valide la documentación soporte de las solicitudes antes de la emisión de los pagos, de manera que le permita certificar que el valor se corresponde con la evidencia documental del gasto, con miras a otorgar seguridad razonable a los registros y desembolsos a realizar, de conformidad con lo requerido por la Ley n.º 176-07, en su artículo 348 y las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, de la Contraloría General de la República, Gestión de Tesorería.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.5, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal y de control interno. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 Análisis técnico de las obras

3.6.1 Ausencia de expedientes de ejecuciones de obras

El Ayuntamiento Municipal de Mella no evidenció mediante expedientes el proceso de planificación, ejecución y conclusión de las obras ejecutadas durante el período 2017-2022, con los documentos básicos que soportan la inversión realizada en obra e infraestructura, tales como: Planos y detalles, contratos de las obras, presupuestos y cubicaciones, análisis de precios, bitácoras de obras, fotos del proceso constructivo, informes de supervisión, entre otros, imposibilitando así que las mismas puedan ser posteriormente evaluadas.

El Decreto n.º 232-17, Reglamento para Supervisión e Inspección General de Obras, que deroga el Decreto n.º 670-10, emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 30 de junio de 2017, título II, capítulo I, Deberes de la supervisión, artículos 16, 17 y 37, establecen:

“Artículo 16. Coordinación de Labores. El Director de Supervisión deberá dar seguimiento al cronograma de trabajo de la obra y realizar informes periódicos que establezcan el avance del proyecto y su ejecución de acuerdo con los reglamentos y leyes vigentes, dejando constancia escrita y fotográfica de todas las actividades que ocurran en la obra, donde se presente, al menos, lo siguiente:

Problemas que se hayan presentado en la obra durante ese período, con sus respectivas soluciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Progreso de la obra, con la indicación del porcentaje de avance de cada una de las partidas consideradas en el Plan de Trabajo. Se deberá anexar un «grafico del progreso de la obra» que compare el avance real de los trabajos con el estimado.

Trabajos adicionales no considerados en el presupuesto original, con su justificación correspondiente. Dichos trabajos deberán ser autorizados por escrito por el mismo Propietario antes de ser realizados.

Acuerdos verbales con el Director Responsable de la Obra.

Consideraciones generales acerca de los materiales, la actuación del Contratista y el personal bajo su responsabilidad o cualquier otra información que estime de interés”.

“Artículo 17. Diario General (Bitácora). El Director de Supervisión deberá llevar un diario general de la obra que contendrá un resumen de todos los asuntos de interés que ocurran en la obra, tales como consultas de importancia, observaciones, comentarios y discusiones y acuerdos verbales, donde se hará constar la fecha, el lugar, las personas presentes, los materiales o cualquier otra información que pueda ayudar en el futuro a aclarar cualquier diferencia con el Director Responsable de la Obra.

Párrafo I: Las anotaciones que se harán en el diario general se deberán hacer en tinta y se redactarán como máximo al día siguiente de la jornada descrita.

Párrafo II: La bitácora será un complemento a las minutas de reuniones firmadas entre el Director de Supervisión y el Director o Encargado de la Obra y será guardada por el Director de Supervisión en la oficina a su cargo en el lugar de la obra”.

“Artículo 37. Planos de la Obra Construida. (Planos «As Built»). El Director de Supervisión deberá llevar un registro de los planos actualizados «as built» (como fue construido) de todas las estructuras y obras construidas. Estos planos deberán mostrar todos los cambios o revisiones hechas al plano original y sus especificaciones, incluyendo la localización exacta de las instalaciones y los miembros estructurales, sus dimensiones y demás aspectos relacionados al trabajo realizado. Dichos planos deberán ser sometidos a aprobación por



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y las demás instituciones competentes, y, una vez aprobados, deberán ser entregados al propietario”.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, basado en el artículo 4 de la Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4.-Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
- b. Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c. Flujograma de desembolsos (Cash Flow).*

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

C) Etapa de Post - ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.

Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 13, establece:

“Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento conocer las actuaciones referidas a compras o contrataciones, desde su iniciación hasta la extinción del contrato, con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o de las que se encuentren amparadas bajo normas de confidencialidad. La negativa infundada a permitir el conocimiento de las actuaciones a los interesados se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. El conocimiento del expediente no interrumpirá los plazos de las distintas etapas de los procedimientos de compra y contratación.

La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

No existe evidencia que permita evaluar la adecuada planificación, ejecución, valoración de las obras realizadas, imposibilitando que un tercero pueda determinar si se ejecutó observando el marco jurídico vigente y si estas se corresponden en su estructura con la inversión.

La entidad carece de expedientes de ejecución de obras que permita ver el desarrollo de estas, desde sus inicios hasta su conclusión.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que el personal que esté a cargo de los proyectos y obras cree un expediente completo con toda la documentación y evidencias generadas antes, durante y después de las ejecuciones de las obras, de manera que dispongan de los soportes que permitan validar que los recursos fueron administrados e invertidos en favor del bienestar de los munícipes.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.6.1, describe la falta de expedientes de obras que impidieron su análisis, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos disposición que se encuentra establecida en el Decreto n.º 526-09 Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, artículo 64, la Ley n.º 340-06, artículo 13, párrafo, así como los artículos 6, numeral 6, en adición a los artículos 28 y 30, Ley n.º 481-08, General de Archivos de la Nación y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario, incumpliendo las disposiciones establecidas en materia de contabilidad gubernamental, compras y contrataciones, así como archivos, por lo tanto, comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, dispuesta por los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, vigente al momento de la auditoría; así como indicios de responsabilidad penal en virtud de las disposiciones que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley n.º 481-08, General de Archivos de la Nación, así como de los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

3.6.2 Dualidad de funciones en la construcción de obras

El Ayuntamiento Municipal de Mella contrató al Arq. Héctor Binicio Pérez Mancebo, al cual desembolsó en el año 2022, la suma de **RD\$431,686**, para desempeñar funciones de supervisión y dirección técnica en el mismo proceso. Esta dualidad de roles impidió una supervisión efectiva que cumpliera con las normas técnicas y éticas necesarias para asegurar la adecuada ejecución y calidad de las obras. Además, no obtuvimos evidencia del trabajo de supervisión que debía ser realizado.

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
23/08/2022	17353	Héctor Binicio Pérez Mancebo	001-0116109-9	Avance y pago trabajos de supervisión proyecto construcción aceras y contenes en Angostura.	40,000
29/09/2022	17467				50,000
10/11/2022	17590			Pago obra de construcción de aceras y contenes en Angostura.	125,850
05/12/2022	17701				100,000
30/12/2022	17798			Pago % ingeniero supervisor de obras.	115,836
Total RD\$					431.686

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, basado en el artículo 4 de la Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos
- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras SCC-D005, numeral 15.2 Personal del Contratista, acápite a), establece: *“El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:*

- a) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras”.*

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, previamente citado, en la Sección VIII Formularios del Contrato, SNCC. C.026- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, establece en el artículo 10, Supervisión, lo siguiente:

“La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.”

El Decreto n.º 576-06, que establece los Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos, de fecha 21 de noviembre de 2006, establece en su artículo 5, Supervisión Técnica, numerales 5.1 y 5.2, lo siguiente:

“Artículo 5.- SUPERVISIÓN TÉCNICA: 5.1 APLICACIÓN y 5.2 LABORES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

**En estos se establecen los requerimientos mínimos de la supervisión de obras, las labores de supervisión y la documentación entregable producto de la supervisión”.*

Falta de independencia que permita ejecutar y evaluar e informar sobre el desarrollo de las obras.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La entidad realizó pago por la realización de obras y supervisión a contratista que carece de independencia que le permita realizar ambos trabajos con el debido cumplimiento a las disposiciones establecidas.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, designar o contratar de manera independiente la supervisión de la ejecución de las obras, a un personal y profesional con sólidos conocimientos en ingeniería y gestión de obras, con el fin de llevar a cabo los procesos de inspección de manera eficiente, asegurando que este garantice a la Entidad un adecuado seguimiento a los proyectos.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 3.6.2, se produjeron incumplimientos a las normativas técnicas de control interno. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

IV. CONCLUSIONES GENERALES

En el capítulo II y III se expone la descripción de los hechos y el detalle de las observaciones de la investigación especial, en ese sentido procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas con relación a la investigación especial realizada al **Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia**, referente a los procesos enunciados en la denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020, la cual abarcó el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022.

En base a los resultados obtenidos de los procedimientos realizados, concluimos diciendo que la cantidad del personal incluido en las nóminas de la entidad para desempeñar cargo de consejería durante los años 2017 al 2022, no se corresponde con la denuncia n.º D-24-2020, de fecha 18 de junio de 2020.

Las evidencias obtenidas mediante los procedimientos aplicados nos permiten concluir diciendo que en el Ayuntamiento Municipal de Mella no se realizaron viajes al exterior en el año 2019, que la asignación presupuestaria tal como lo indica su nombre representó una planificación de recursos que conforme a la evidencia fue modificado y utilizado en otros gastos de la institución.

Durante el período sujeto a revisión la Institución no instrumentó expedientes de proceso de compras y contrataciones.

Inobservancia a leyes y normas de control interno del Estado dominicano, generada por la no aplicación del marco normativo, haciendo que los datos y documentos que sustentan el gasto e inversión de los recursos resulten en una base no confiable para los interesados en conocer si la gestión y administración de la Entidad se realizó de conformidad a las disposiciones legales y normativas aplicables.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

4.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilita la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público aun haya dejado de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de alcalde municipal, contralor municipal, tesorero municipal, encargado de recursos humanos, encargado de compra y contrataciones que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	3.6.1	Desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022	Responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal.
	3.1, 3.2,	Desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022	Responsabilidad administrativa e indicio de responsabilidad penal.
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de alcalde municipal, contralor municipal, tesorero municipal, encargado de recursos humanos, encargado de compra y contrataciones que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	2.1.2	Desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022	Responsabilidad administrativa.
	2.1.3		
	2.1.4		
	2.1.5		
	2.1.6		
	2.1.7		
	3.3, 3.4, 3.5		
	3.6.2		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa y civil se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo sancionador y las acciones civiles procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

V. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

5.1 La máxima autoridad debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.

5.2 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004

6 de marzo de 2024
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.

ESTAIRY PÉREZ LÓPEZ, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
**DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORIA EXTERNA**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 1

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

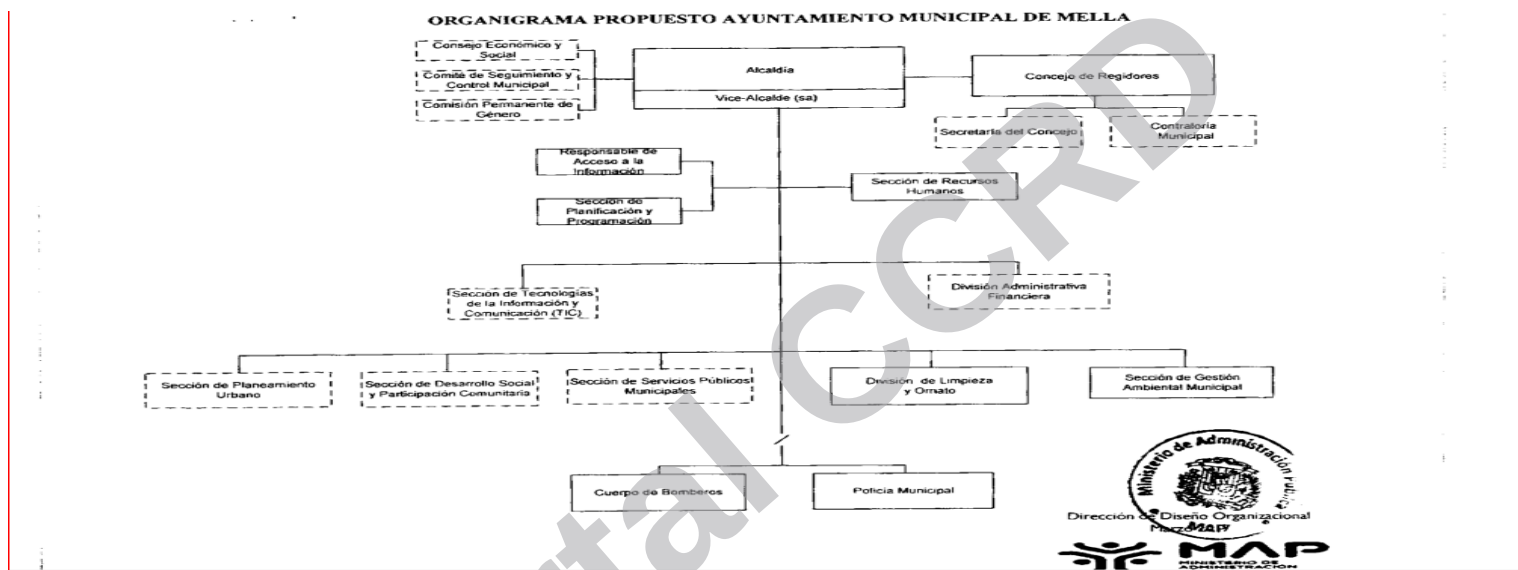
Nombre de las disposiciones legales y sus reglamentos	Leyes		Decretos/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16/05/1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	526-09	21/07/2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	03/10/2006
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	30/08/2007
Orgánica de la Administración Pública	247-12	09/08/2012		
Ley de Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006	493-07	30/08/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	251-15	07/09/2015
			523-09	21/07/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo	107-13	06/08/2013		
Sistema Nacional de Archivo	481-08	11/12/2008	129-10	02/03/2010
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.				
(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia Estructura Orgánica



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 3

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Funcionarios principales de la entidad

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de	
			ingreso	salida
Leónidas Sena	020-0004456-1	Alcalde Municipal	16/08/2016	24/04/2024
María Argentina Ramírez Nín	020-0006405-1	Vicealcaldesa	24/04/2020	24/04/2024
Ramona Blandino Matos	001-0871216-9	Vicealcaldesa	16/08/2016	24/04/2020
Beatriz J. Urbáez Moquete	402-1237189-3	Secretaria del Concejo	01/03/2022	
Julia Pérez García	020-0014250-1	Secretaria del Concejo	16/08/2016	01/03/2022
Manuel Enrique Moquete	020-0003539-0	Contralor Municipal		
Samuel Noboa Cuevas	020-0010796-7	Tesorero Municipal		
Riquer Julián Pérez Mancebo	114-0000178-7	Encargado de Libre Acceso a la Información		24/04/2020
Pedro Antonio Mancebo Nín	020-0004232-1	Encargado de Recursos Humanos		
Diomedes Mancebo Guzmán	402-2553795-6	Encargado del Área de Informática	24/04/2020	
Manuel Antonio Martínez Pérez	020-0000490-9	Encargado de Compra y Contrataciones	16/08/2016	
Andrés Mercedes Nín	020-0003642-8	Encargado de Ornato		
Eugenio Emilio Moreta	020-0000886-8	Encargado de Mantenimiento		
Rosa Albania Mancebo	114-0000022-7	Encargado de Biblioteca		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 4

**Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Archivo de los documentos financieros de la entidad**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 5

1/7

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Cargo	Concepto	Monto	Adolece de
15/05/2017	10579	Geraldo Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1	Chofer	Mano de obra Parque Plaza Mella	5,000	Solicitud del servicio, orden de trabajo, certificación presupuestaria, cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
13/06/2017	10685				Pago replanteo de terreno	5,500	
28/07/2017	10892				Pago trabajo en la obra	3,500	
13/06/2019	13313				Suministro de arena para construcción Parque Plaza Mella	10,312	Solicitud de compra, orden de compra, cotizaciones, registros de proveedor del Estado, certificación presupuestaria, cuota a comprometer
14/06/2019	13322				Pago mano de obra	3,500	
01/07/2019	13331				Pago mano de obra por trabajo realizado, en Parque Plaza Mella	3,000	Solicitud del servicio, orden de trabajo, certificación presupuestaria, cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
12/07/2019	13341				Pago mano de obra por trabajo realizado, en Parque Plaza Mella	5,000	
06/09/2019	13588				Pago trabajo realizado Parque Angostura	5,000	
07/02/2020	14160				Pago trabajo realizado Parque Angostura	10,500	Solicitud del servicio, orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, evidencia del trabajo realizado.
21/12/2020	15333				Mano de obra	5,000	
01/04/2021	15615				Pago materiales Parque y Plaza Mella	8,000	Solicitud de compra, orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, factura de bienes adquiridos.
18/10/2017	11099				Materiales de Construcción verja parque Angostura	11,500	
07/11/2017	11206				Servicios prestado verja perimetral	7,000	Solicitud y orden de servicio, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
29/12/2017	11436				Mano de obra Verja Perimetral	5,000	
11/03/2022	16784				Pago mano de obra Parque Angostura	7,000	
18/03/2022	16793				Pago mano de obra Parque Angostura	7,000	
07/04/2022	16891				Pago mano de obra Parque Angostura	5,000	
11/04/2022	16905				Pago mano de obra Parque Angostura	5,000	
Subtotal						111,812	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 5

2/7

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Cargo	Concepto	Monto	Adolece de
24/08/2018	12211	Geraldo Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1	Chofer	Pago de materiales de construcción	5,000	Solicitud y orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y facturas comprantes de los bienes adquiridos.
30/08/2018	12217					4,600	
03/09/2018	12224				Mano de obra	5,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
05/09/2018	12225				Materiales de construcción	5,400	Solicitud y orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y factura comprante de los bienes adquiridos.
10/09/2018	12229					5,000	
18/09/2018	12232					7,000	
28/09/2018	12328				Mano de obra	10,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
05/10/2018	12338				Materiales de construcción	10,000	Solicitud y orden de compra, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y factura comprobante de los bienes adquiridos.
20/10/2021	16287				Pago avance reparación vivienda en Angostura	25,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo por realizar o realizado.
05/08/2022	17268				Mano de obra	10,000	
23/08/2022	17358					10,000	
07/09/2022	17374				Compra de materiales	13,000	Solicitud y orden de compra, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, evidencia del trabajo realizado
16/09/2022	17381				Mano de obra	9,000	Solicitud y orden de servicio, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
14/10/2022	17478					10,000	
20/10/2022	17485					10,000	
01/11/2022	17586	10,000					
22/11/2022	17676	10,000					
25/11/2022	17679	15,000					
05/12/2022	17691	15,000					
16/12/2022	17792	15,000					
Subtotal						204,000	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 5
3/7

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Cargo	Concepto	Monto	Adolece de:
01/11/2022	17588	Yilandys E. Sena Noboa	020-0003968-1	Mantenimiento Camino	Mano de obra	15,000	Solicitud y orden de servicio, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
22/11/2022	17678					10,000	
25/11/2022	17685					20,000	
05/12/2022	17699					15,000	
16/12/2022	17793					15,000	
30/12/2022	17807					25,000	
13/06/2019	13314					6,500	
01/07/2019	13328					4,750	
04/10/2019	13712	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8	Capataz	Pago trabajos de acondicionamiento de calles y caminos	100,000	
18/11/2019	13817				Pago mano de obra construcción baños de Angostura	22,500	
25/11/2019	13915				Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	7,500	
31/12/2019	14054				Pago trabajos realizado en el Parque Plaza Mella	200,000	
11/02/2020	14167				Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	100,000	
10/03/2020	14287				Pago reparación de viviendas en Angostura	65,000	
20/12/2021	16597				Pago reparación de viviendas en Angostura	30,000	
31/12/2021	16603				Pago mano de obra remozamiento Parque Angostura	7,000	
11/03/2022	16791				Pago 50% de trabajos del piso del Parque de Angostura	70,000	
28/03/2022	16888				Trabajos realizados en el Parque Angostura	80,000	
11/04/2022	16898				Mano de obra	150,000	
05/12/2022	17700				Mano de obra	25,000	
30/12/2022	17809				Pago obrero trabajo realizados en el Parque y Plaza Mella	5,000	
16/09/2019	13598				Pago avance mano de obra reparación vivienda	33,000	Solicitud y orden de servicio, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo a realizar.
27/08/2018	12214	Manuel Emilio Pérez	020-0004372-5	Policía Municipal	Pago avance mano de obra reparación vivienda	15,000	
12/09/2018	12231				Pago trabajo en el Parque y Plaza Mella	85,000	
21/09/2018	12326				Pago trabajo en el Parque y Plaza Mella	100,000	
04/10/2019	13711				Pago reparación de viviendas en Mella	40,000	
02/08/2021	16069				Avance para reparación de viviendas en Angostura	50,000	
20/10/2021	16284						
Subtotal						1,303,750	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 5
4/7

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Cargo	Concepto	Monto	Adolece de:
03/02/2020	14156	Manuel Bartolo Sosa Feliz	020-0006414-3	Obrero Limpieza	Trabajos realizados en la obra de Parque y Plaza Mella	14,000	Solicitud y orden de servicio, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
07/02/2020	14161				21,000		
11/02/2020	14166				21,000		
01/04/2020	14395				Pago trabajos en la carretera Angostura	50,000	
04/05/2017	10574	Eugenio Emilio Moreta	020-0000886-8	Chofer	Suministro de materiales	10,000	Solicitud y orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, factura comprobante de los bienes adquiridos.
13/06/2017	10687				Pago replanteo de terreno	5,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
18/04/2019	13001				Mano de obra	5,000	
08/07/2019	13338				Suministros materiales de construcción, para el Parque Plaza Mella	3,938	Solicitud y orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, factura comprobante de los bienes adquiridos.
01/08/2019	13465				Mano de Obra	3,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
18/10/2017	11100				Materiales de Construcción verja parque Angostura	10,000	Solicitud y orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, facturas comprobantes de los bienes adquiridos.
29/12/2017	11437				Mano de obra Verja Perimetral	5,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
11/03/2022	16792				Pago mano de obra Remozamiento Parque Angostura	7,000	
07/04/2022	16892				Pago trabajo realizado Parque Angostura	5,000	
Subtotal						159,938	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 5
5/7

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Cargo	Concepto	Monto	Adolece de:
24/08/2018	12212	Eugenio Emilio Moreta	020-0000886-8	Chofer	Pago de materiales de construcción	5,000	Solicitud y orden de compra, cotizaciones, registro de proveedor del Estado, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y factura comprobante de los bienes adquiridos.
30/08/2018	12218					4,000	
18/09/2018	12233					2,000	
05/08/2022	17269					10,000	
23/08/2022	17357				13,000	Mano de obra	Solicitud de servicio y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo realizado.
05/09/2022	17365				10,864		
07/09/2022	17375				13,000		
14/10/2022	17479				10,000		
20/10/2022	17483				10,000		
01/11/2022	17587				10,000		
22/11/2022	17677				10,000		
25/11/2022	17680				15,000		
05/12/2022	17698				15,000		
16/12/2022	17791				15,000		
30/12/2022	17803	16,000					
12/07/2019	13342	5,000					
02/09/2019	13575	5,000					
06/09/2019	13591	5,000					
27/11/2017	11298	Luis Alcides Pérez Casilla	020-0008654-2	Obrero Mantenimiento	Servicios prestado verja perimetral	5,000	
11/04/2022	16904				Trabajos realizados en el Parque Angostura	7,000	
Subtotal						185,864	
Total cheques emitidos a nombre de empleados						1,965,364	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 5
6/7

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto	Adolece de:
27/06/2017	10469	Héctor Benicio Pérez Mancebo	001-0116109-9	Avance construcción parque Plaza Mella	211,266	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo a realizar o ejecutado.
03/10/2017	11090			Avance servicios técnico construcción parque plaza	150,000	
29/12/2017	11434			Asistencia técnica verja perimetral	50,000	
01/08/2019	13460			Pago por avance por supervisar la Plaza Parque Mella	150,000	
02/10/2019	13709			Pago trabajo realizados en el Parque y Plaza Mella y trabajo de supervisión	300,000	
18/11/2020	15117			Maestro constructor	100,000	
09/12/2020	15244				150,000	
01/02/2021	15426			Pago de diseño de letrero y pavimento concreto armado en el Parque Plaza Mella	200,000	Solicitud y orden de compra, certificación presupuestaria y cuota a comprometer y evidencia del trabajo a realizar o ejecutado.
12/02/2021	15432			Pago trabajo de letrero Parque y Plaza Mella y pavimentación de la calle	621,923	
28/04/2021	15720			Pago factura, artículos usados en parque y plaza mella	11,800	
18/05/2021	15731			Pago construcción aceras y contenes área verdes, Parque Plaza Mella	25,000	
23/08/2022	17353			Ingeniero de la obra	40,000	
29/09/2022	17467				50,000	
10/11/2022	17590				125,850	
05/12/2022	17701				100,000	
30/12/2022	17798				115,836	
10/03/2020	14288	Juan Cuevas	019-0012092-2	Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	50,000	Solicitud y orden de trabajo, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, facturas o evidencia del trabajo a realizar o ejecutado.
22/04/2020	14502			Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	50,000	
02/06/2020	14611			Pago bacheo de calles	50,000	
03/07/2020	14721	José Remedio Urbáez Mella	020-0006430-9	Proyecto Angostura, carretera	50,000	
03/02/2020	14155			Trabajos realizados en la obra de Parque y Plaza Mella	14,000	
07/02/2020	14162				21,000	
11/02/2020	14165				21,000	
22/04/2020	14503	Andres Alberto Ruiz	019-0009341-8	Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	50,000	
01/04/2020	14289					
18/04/2019	12991	Haaron Leonaldo Díaz Pérez	020-0000035-2	Pago por 6 viajes de 17 metros, Construcción Parque Plaza Mella	30,000	
04/08/2017	10901	Indameca, SRL	3-3096105-2	Movimiento, nivelación y relleno de terreno	535,400	
25/08/2017	10997				150,000	
Subtotal					3,473,075	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Desembolsos realizados sin documentación soporte

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto	Adolece de:
15/05/2017	10585	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de equipo pesado	30,000	Solicitud y orden de servicio, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, facturas o evidencia del trabajo a realizar o ejecutado.
01/04/2021	15616		001-0126555-1		9,500	
05/08/2022	17261		001-0126555-1		9,000	
23/08/2022	17361		001-0126555-1		7,500	
07/09/2022	17370		001-0126555-1		15,000	
29/09/2022	17471		001-0126555-1		10,500	
20/10/2022	17491		001-0126555-1		9,000	
01/11/2022	17585		001-0126555-1		9,000	
25/11/2022	17684		001-0126555-1		4,500	
05/12/2022	17695		001-0126555-1		12,500	
16/12/2022	17789		001-0126555-1		18,000	
30/12/2022	17802		001-0126555-1		16,000	
19/07/2017	10792	Yoel Reyes Rodríguez	022-0030781-3	Compra materiales construcción	25,000	Solicitud y orden de compra, certificación presupuestaria y cuota a comprometer, facturas de los bienes adquiridos
18/04/2019	13000	Jesús Salvador Carrasco	020-0001446-0		25,000	
03/05/2019	13102	Néstor Alejandro Ramírez Borges	018-0048973-2		25,000	
03/05/2019	13103	Ramón Orlando Feliz Oviedo	021-0007737-5		20,000	
07/04/2022	16896	Ferretería La Batalla	131-56422-4		46,500	
05/09/2022	17367				26,250	
01/11/2022	17581				30,750	
04/10/2022	17476	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1		33,000	
05/08/2022	17267				12,929	
05/09/2022	17368				149,325	
01/11/2022	17580	Servicios Const. T. Transp. La Batalla	132-06029-3		13,961	
05/12/2022	17686				52,800	
30/12/2022	17797			21,600		
31/12/2022	17813				28,200	
Subtotal					660,815	
Total de cheques a nombre de proveedores					4,133,890	
Total de desembolsos sin soportes					6,099,254	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Anexo 6
1/2

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Cheques endosados por el Tesorero Municipal y depositado a la Cooperativa
de Ahorro y Crédito Neyba, Inc .

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Nombre 2do. Endosante y n.º de cédula	Monto
15/05/2017	10582	Manuel Emilio Pérez Sena	114-0000417-9	Samuel Noboa Cuevas, CIE 020-0010796-7	2,000
	10579				5,000
13/06/2017	10685	Gerald Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		5,500
07/11/2017	11206				7,000
18/04/2019	12993	Robert Antonio Pérez y Pérez	020-0008265-7		35,000
	12992	Randy Omar González Ruíz	020-0018478-4		40,000
	12997	Manuel Antonio Vólquez Feliz	020-0014252-7		35,000
	12991	Haaron Leonardo Díaz Pérez	020-0000035-2		30,000
	12996	Ernesto Emilio Leyba Heredia	402-2494808-9		35,000
	12994	César Andrés Medrano Rosario	020-0016937-1		40,000
	12995	Ángel Leonardo Pérez García	402-2656868-7		35,000
14/06/2019	13314	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8		6,500
	13322				3,500
01/07/2019	13328				4,750
06/09/2019	13591	Luis Alcides Pérez Casilla	020-0008654-2		5,000
	13588	Gerald Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		5,000
07/02/2020	14161	Manuel Bartolo Sosa Feliz	020-0006414-3		21,000
	14162	José Remedio Urbáez Mella	020-0006430-9		21,000
	14160	Gerald Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		10,500
11/02/2020	14167	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8		200,000
10/03/2020	14288	Juan Cuevas Carrasco	019-0012092-2		50,000
	14287	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8		100,000
	14289	Andrés Alberto Ruíz	019-0010796-7		50,000
01/04/2020	14395	Manuel Bartolo Sosa Feliz	020-0006414-3		50,000
22/04/2020	14502	Juan Cuevas Carrasco	019-0012092-2		50,000
	14503	José Remedio Urbáez Mella	020-0006430-9		50,000
02/06/2020	14611	Juan Cuevas Carrasco	019-0012092-2		50,000
03/10/2020	15106	Manuel Emilio Pérez Sena	114-0000417-9		5,000
19/12/2020	15335	Eurys Manuel Pérez Guevara	080-0006751-5		100,000
01/04/2021	15615	Gerald Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		8,000
21/07/2021	15919	Ricardo Terrero Tejeda	020-0014225-3		9,000
20/10/2021	16284	Manuel Emilio Pérez	020-0004372-5		50,000
	16289	Kendry Manuel Pérez Valdez	402-4239555-2		25,000
	16287	Gerald Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		25,000
	16288	Franklin Terrero Herrera	114-0000469-0		25,000
Subtotal					1,193,750



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia

Cheques endosados por el Tesorero Municipal y depositado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Neyba, Inc .

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Nombre 2do. endosante y n.º de cédula	Monto
20/10/2021	16286	Darflin Terrero Pérez	402-1156261-2	Samuel Noboa Cuevas CIE 020-0010796-7	25,000
20/12/2021	16597	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8		65,000
31/12/2021	16603				30,000
11/03/2022	16784	Geraldo Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		7,000
	16791	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8		7,000
28/03/2022	16888				70,000
07/04/2022	16891	Geraldo Marmolejos M.	020-0009767-1		5,000
11/04/2022	16904	Luis Alcides Pérez Casilla	020-0008654-2		7,000
	16905	Geraldo Marmolejos Marmolejos	020-0009767-1		5,000
	16898	Ángel Gabriel Terrero Marmolejos	020-0004115-8		80,000
Subtotal301,000					301,000
Total RDS					1,494,750



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Retención de impuesto sobre la renta dejado de aplicar

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RCN	Concepto	Monto pagado	Monto imponible	ISR aplicado por la entidad	ISR según análisis	ISR dejado de aplicar
11/04/2017	10475	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Primer avance compra de terreno	100,000	100,000	0	5,000	(5,000)
15/05/2017	10585	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler equipo pesado	30,000	30,000	0	3,000	(3,000)
30/05/2017	10676	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
27/06/2017	10469	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Avance construcción Parque Plaza Mella	211,266	211,266	0	10,563	(10,563)
28/06/2017	10779	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
19/07/2017	10792	Yoel Reyes Rodríguez	022-0030781-3	Alquiler de retrocadora	25,000	25,000	0	2,500	(2,500)
28/07/2017	10894	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
04/08/2017	10901	Indameca, SRL	3-3096105-2	Pago de movimiento de tierra, relleno y nivelación	535,400	535,400	0	26,770	(26,770)
25/08/2017	10997				150,000	150,000	0	7,500	(7,500)
25/08/2017	10906	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
25/09/2017	11089				14,583	14,583	0	729	(729)
03/10/2017	11090	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Avance Servicios técnico construcción Parque Plaza	150,000	150,000	0	7,500	(7,500)
24/10/2017	11193				14,583	14,583	0	729	(729)
27/11/2017	11300	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
20/12/2017	11430				14,583	14,583	0	729	(729)
29/12/2017	11434	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Asistencia técnica verja perimetral	50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
16/02/2018	11531				14,583	14,583	0	729	(729)
26/02/2018	11622				14,583	14,583	0	729	(729)
26/03/2018	11715				14,583	14,583	0	729	(729)
25/04/2018	11819				14,583	14,583	0	729	(729)
24/05/2018	11915				14,583	14,583	0	729	(729)
25/06/2018	12009	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
24/07/2018	12103				14,583	14,583	0	729	(729)
24/08/2018	12201				14,583	14,583	0	729	(729)
21/09/2018	12323				14,583	14,583	0	729	(729)
23/10/2018	12434				14,583	14,583	0	729	(729)
23/11/2018	12537				14,583	14,583	0	729	(729)
Subtotal					1,528,743	1,528,743	0	79,187	(79,187)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia
Retención de impuesto sobre la renta dejado de aplicar

Retención de impuesto sobre la renta dejado de aplicar									
Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RCN	Concepto	Monto pagado	Monto imponible	ISR aplicado por la entidad	ISR según análisis	ISR dejado de aplicar
20/12/2018	12677	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
29/01/2019	12785				14,583	14,583	0	729	(729)
25/02/2019	12886				14,583	14,583	0	729	(729)
25/03/2019	12984				14,583	14,583	0	729	(729)
18/04/2019	13000	Jesús Salvador Carrasco	020-0001446-0	Alquiler de Loboy para traslado	25,000	25,000	0	2,500	(2,500)
	12991	Haaron Leonaldo Díaz Pérez	020-0000035-2	Pago por 6 viajes de 17 metros	30,000	30,000	0	1,500	(1,500)
28/04/2019	13097	Bienvenido Vólquez Román	020-0002530-0	Cuota adquisición de terreno	14,583	14,583	0	729	(729)
03/05/2019	13102	Néstor Alejandro Ramírez Borges	018-0048973-2	Pago Alquiler de Rodillo	25,000	25,000	0	2,500	(2,500)
	13103	Ramón Orlando Feliz Oviedo	021-0007737-5		20,000	20,000	0	2,000	(2,000)
14/06/2019	13324	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1	Suministros materiales de construcción	22,130	22,130	0	1,107	(1,107)
01/07/2019	13325	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4		66,185	66,135	0	3,307	(3,307)
23/07/2019	13347	Eléctricos Orbe Martínez, SRL	1-31605301-3		48,026	40,700	0	2,035	(2,035)
25/07/2019	13348	Colonial Stone & Brick, SRL	020-0014055-4		27,456	27,456	0	1,373	(1,373)
	13459				10,210	10,210	0	511	(511)
	13350	Valiente Fernández, SRL	1-0163165-1		106,369	90,144	0	4,507	(4,507)
	13349	Avirex, S. A	1-2200338-1		41,215	34,215	0	1,711	(1,711)
01/08/2019	13461	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Pago de avance por supervisión	32,405	32,405	0	1,620	(1,620)
	13460	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9		150,000	150,000	0	7,500	(7,500)
30/08/2019	13573	Avirex, S. A	1-2200338-1	Suministro de materiales de construcción	16,100	13,644	0	682	(682)
05/09/2019	13586	Ferretería Toral, SRL	1-1700069-2	Materiales de Construcción	58,010	49,161	0	2,458	(2,458)
02/10/2019	13709	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Pago trabajo realizados en el Parque y Plaza Mella y trabajo de supervisión	300,000	300,000	0	15,000	(15,000)
05/11/2019	13811	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de construcción	69,690	69,690	0	3,485	(3,485)
31/12/2019	14051				190,240	190,240	0	9,512	(9,512)
03/02/2020	14155	José Remedio Urbáez Mella	020-0006430-9	Trabajos realizados en la obra de Parque y Plaza Mella	14,000	14,000	0	700	(700)
07/02/2020	14162				21,000	21,000	0	1,050	(1,050)
11/02/2020	14165				21,000	21,000	0	1,050	(1,050)
10/03/2020	14288	Juan Carlos Cuevas	019-0012092-2	Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
01/04/2020	14289	Andres Alberto Ruiz	019-0009341-8		50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
Subtotal					1,466,951	1,425,045	0	74,752	(74,752)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia									
Retención de impuesto sobre la renta dejado de aplicar									
Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RCN	Concepto	Monto pagado	Monto imponible	ISR aplicado por la entidad	ISR según análisis	ISR dejado de aplicar
22/04/2020	14502	Juan Carlos Cuevas	019-0012092-2	Pago trabajos realizados en la carretera Angostura	50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
	14503	José Remedio Urbáez Mella	020-0006430-9		50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
02/06/2020	14611	Juan Carlos Cuevas	019-0012092-2	Pago bacheo de calles	50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
03/07/2020	14721		019-0012092-2	Proyecto Angostura, carretera	50,000	50,000	0	2,500	(2,500)
13/07/2020	14724	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Suministro de materiales de construcción	204,420	204,420	0	10,221	(10,221)
02/11/2020	15111				125,590	115,920	0	5,796	(5,796)
16/11/2020	15116	Agroforestería Hnos. Pérez/Luis A. Pérez	020-0013490-4	Compra materiales para el Letrero	7,380	6,254	0	313	(313)
18/11/2020	15117	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Maestro constructor	100,000	100,000	0	5,000	(5,000)
09/12/2020	15244			150,000	150,000	0	7,500	(7,500)	
01/02/2021	15426			Diseño de letrero, pavimento concreto armado	200,000	200,000	0	10,000	(10,000)
12/02/2021	15432			Letrero Parque y Plaza Mella y pavimentación de la calle	621,923	621,923	0	31,096	(31,096)
01/04/2021	15616	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Pago alquiler trompo, Parque y Plaza Mella	9,500	9,500	0	950	(950)
06/04/2021	15623	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Suministro de materiales de construcción	186,320	186,320	0	9,316	(9,316)
28/04/2021	15720	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Pago por artículos usados	11,800	11,800	0	590	(590)
03/05/2021	15726	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Suministro de materiales de construcción	48,380	48,380	0	2,419	(2,419)
18/05/2021	15731	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Construcción aceras y contenes área verdes.	25,000	25,000	0	1,250	(1,250)
31/12/2021	16606	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales para Pintura	76,255	58,013	0	2,901	(2,901)
	16602	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1	Materiales de Construcción	11,750	11,750	0	588	(588)
21/03/2022	16798	LDV Suplidores Eléctricos, SRL	1-3205276-5	Materiales Erétricos	86,565	73,360	0	3,668	(3,668)
07/04/2022	16893	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de Construcción	256,282	256,280	0	12,814	(12,814)
	16896				46,500	46,500	0	2,325	(2,325)
05/05/2022	16993	Ferretería Hnos. Pérez Julián EIRL	1-3230473-1	Compra materiales Parque Angostura	34,000	34,000	0	1,700	(1,700)
	16992			Compra de Pintura	77,405	65,597	0	3,280	(3,280)
05/08/2022	17266	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de Construcción	166,588	143,160	0	7,158	(7,158)
	17267	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1		12,929	12,929	0	646	(646)
	17261	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler Ligadora	9,000	9,000	0	900	(900)
23/08/2022	17361			Alquiler de Trompo	7,500	7,500	0	750	(750)
Subtotal					2,675,087	2,597,606	0	131,180	(131,180)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>

Ayuntamiento Municipal de Mella, provincia Independencia								
Retención de impuesto sobre la renta dejado de aplicar								
Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RCN	Concepto	Monto pagado	Monto imponible	ISR aplicado por la entidad	ISR según análisis
23/08/2022	17353	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Avance por supervisión	40,000	40,000	0	2,000
05/09/2022	17364	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de construcción	75,089	62,434	0	3,122
	17367				26,250	26,250	0	1,313
	17368	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1		149,325	149,325	0	7,466
								(7,466)
07/09/2022	17370	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de trompo	15,000	15,000	0	1,500
29/09/2022	17471			Ingeniero de la obra	10,500	10,500	0	1,050
	17467	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9		50,000	50,000	0	2,500
04/10/2022	17474	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de construcción	22,615	19,479	0	974
	17476				33,000	33,000	0	1,650
14/10/2022	17477	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1		47,765	47,765	0	2,388
20/10/2022	17491	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de trompo	9,000	9,000	0	900
	17576	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de construcción	106,370	88,337	0	4,417
01/11/2022	17581				30,750	30,750	0	1,538
	17580	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1		13,961	11,886	0	594
	17585	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de trompo	9,000	9,000	0	900
	17590	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Ingeniero de la obra	125,850	125,850	0	6,293
25/11/2022	17684	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de trompo	4,500	4,500	0	450
	17697	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de construcción	183,727	243,996	0	12,200
05/12/2022	17687	Centro Comercial Medrano Vólquez	131-85574-1		55,620	55,620	0	2,781
	17686	Servicios Const. T Transp. La Batalla	1-3206929-3		52,800	51,600	0	2,580
	17695	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1		12,500	12,500	0	1,250
16/12/2022	17701	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Ingeniero de la obra	100,000	100,000	0	5,000
	17789	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de trompo	18,000	18,000	0	1,800
30/12/2022	17796	Ferretería La Batalla, SRL	131-56422-4	Materiales de construcción	265,692	226,257	0	11,313
	17797	Servicios Const. T Transp. La Batalla	1-3206929-3		21,600	21,600	0	1,080
	17802	Gloria Esther Olmo Contreras	001-0126555-1	Alquiler de trompo	16,000	16,000	0	1,600
	17798	Hector Binicio Perez Mancebo	001-0116109-9	Ingeniero de la obra	115,836	115,836	0	5,792
31/12/2022	17813	Servicios Const. T Transp. La Batalla	1-3206929-3	Pago materiales construcción	28,200	28,200	0	1,410
Subtotal					1,638,950	1,622,685	0	85,859
Total					7,309,731	7,174,079	0	370,979



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Estairy Perez Lopez - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c77c6fc5-c9eb-4f67-88ad-8d6b9922ee08>